

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 18 de junio de 2024, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos de la asociación denominada:

“ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS” en siglas APT con número de depósito 11000785 (antiguo número de depósito 1100029E) .

La Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2024 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1-2-4-5-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-24-25-26-27-28-30-32-33-34-35-36-40-41-42-43-44-45 y disposición final y se añade un art. 39bis, sobre los que no se propone ninguna enmienda, de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. JAVIER LOBATO MORENO como Secretario General con el visto bueno del Presidente D. SALVADOR MARCHANTE GONZÁLEZ.

Cádiz, a 18 de junio de 2024. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 108.203**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ESPERA  
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado. **Nº 107.569**

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

EL GASTOR  
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado. **Nº 107.581**

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES GRAZALEMA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado. **Nº 107.616**

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.634

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
MEDINA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.660

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
OLVERA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.689

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.026, Patronato de Turismo, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a la coordinación con la Empresa Pública de Turismo Andaluz y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en cuanto a las actividades relacionadas con el segmento gastronómico (ferias agroalimentarias), así como los entes público-privadas que forman parte del citado sector.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos por su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.026, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.026.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.026, Patronato de Turismo, adscrito al Área de Planificación,

Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A (F-22040.026), PATRONATO DE TURISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.026, Patronato de Turismo, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "C", Subgrupo "C1", de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se exceptúa del requisito de titulación previsto en este apartado a aquellos/as aspirantes que accedieron al Grupo "C", Subgrupo "C1" por promoción interna de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, Patronato de Turismo, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Ejecutar de forma directa aquellas tareas administrativas que sean de mayor complejidad, requieran un seguimiento especial y exijan un control y seguimiento particular.
2. Realizar aquellas tareas que, en general, comporten cálculo y diseño de bases de datos o disposición, archivo y custodia de documentos o impliquen aportación de datos que hagan posible la gestión de la contabilidad necesaria de cada caso.
3. Ocuparse específicamente de las siguientes tareas:
  1. Coordinar, en cuanto a la actividad administrativa se refiere, la tramitación de gastos generados en cuantas actuaciones se lleven a cabo por el Departamento de Promoción.
  2. Coordinar y ejecutar las tareas encargadas por la Jefatura de Promoción referidas a la difusión y promoción del segmento gastronómico.
  3. Coordinar con la Empresa Pública de Turismo Andaluz las actividades relacionadas con el segmento gastronómico (ferias, congresos, famtrips, jornadas, creación de productos turísticos).
  4. Coordinar con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía las actividades relacionadas con el segmento gastronómico (ferias agroalimentarias).
  5. Coordinar el seguimiento de los acuerdos y convenios formalizados con entidades públicas y privadas relacionadas con el sector gastronómico.
  6. La coordinación público-privada con todos los agentes implicados que formen parte del sector gastronómico.
  7. Todas aquellas funciones que directa y personalmente les sean encomendadas por quien ostente la Jefatura de Promoción en el que se encuentra y en funciones de las especificidades de cada caso.
    4. Distribuir las tareas administrativas que tenga asignadas.
    5. Proponer mejoras en relación a sistemas y procesos de trabajo.
    6. Corregir las deficiencias del servicio y dar cuenta de las mismas a su superior jerárquico.
    7. Registrar, procesar y transmitir la información general que le sea requerida, tanto por sus superiores jerárquicos como por los usuarios del servicio.
    8. Garantizar la actualización de la información disponible y su tratamiento informático. En el ámbito de esta responsabilidad, se ocupará de participar en la implantación de procedimientos administrativos y en el desarrollo y mejora de los sistemas informáticos disponibles.

9. Colaborar en el control de la documentación de los expedientes administrativos.

10. Vigilar el buen fin de los expedientes:

1. Formación adecuada de los expedientes, procurando establecer criterios de acuerdo con las instrucciones del Archivo General de la Corporación.
2. Respeto al protocolo de remisión de los expedientes, cuando proceda, al Archivo General siguiendo las pautas que se establezcan desde éste.
11. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata de cuantas anomalías conozca a su superior jerárquico.
12. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
13. Cumplir las normas de igualdad de género.
14. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.
Servicio:	Patronato de Turismo.
Puesto:	Técnico/a C1 Coordinador/a.
Código:	RPT: F-22040.026
Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Nivel:	22
Retribución anual:	45.820,22 €

La dotación de la Unidad administrativa se encuentra integrada por el personal efectivo relacionado a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a, código F-22040.026:

ÁREA: PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (05)	
05.01.03.01 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	
F-22040.026	TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A
F-21048.045	ADMINISTRATIVO/A
F-18057.018	OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
F-18048.123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
F-18048.107	
F-18048.106	

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Técnico/a C1 Coordinador/a (F-22040.026)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

#### 4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

#### SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

##### 6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 15 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

##### 6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

##### 6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

##### 6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado:	2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado:	2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado:	1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado:	1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado:	0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

##### 6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

##### 6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

##### 6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:	
• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos
b.2.- Por trabajos de investigación	
	0.50 puntos por cada uno.

##### 6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: ..... 1.00 punto.  
 b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.  
 c) Master Universitario Oficial: ..... 1.00 punto.  
 d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): ..... 1.50 puntos.  
 e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): ..... 1.00 punto.  
 f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en el que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

#### SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

#### OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

##### 8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

##### 8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

##### 8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

##### 8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

##### 8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

#### DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

#### DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito

de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

#### NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

#### ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	CÓDIGO DE PUESTO (E-NNNN-NNN)	
<b>2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>		
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
<b>4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporto libro de familia.		
<b>5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>		
La persona abajo firmante DECLARA:		
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.		
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		
<b>6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a> .		

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la

notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 26 de junio de 2024. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 109.051

#### AREA DE PRESIDENCIA

#### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó con el quórum legalmente exigido, la Modificación Presupuestaria 2/2024, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con el remanente líquido de Tesorería, para hacer frente a las obligaciones de este Consorcio en el ejercicio 2024, entre ellas, la implantación de la Relación de Puestos de Trabajo y que, a efectos de reclamaciones, se expuso al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto, número 86.984, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 109, de 7 de junio de 2024, cuyo plazo comenzó a contarse el día 10 de junio de 2024 y finalizó el día 28 de junio de 2024, sin que, durante el indicado periodo expositivo, se hayan presentado impugnaciones, por cuya causa y según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referida modificación presupuestaria 2/2024, ha quedado aprobada definitivamente. De conformidad, con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación, se detalla, por capítulos del Presupuesto a que se refieren:

· Suplemento de Crédito para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con los siguientes importes

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
136/12100	Complemento de Destino	638.601,00
136/12101	Complemento Específico	1.009.603,20
136/12103	Otros Complementos	22.590,15
136/150	Productividad	663.000,00
136/16000	Seguridad Social	588.001,65
136/16205	Seguros	360.170,47
136/22104	Vestuario	175.782,50
136/22604	Gastos Jurídicos	14.995,77
TOTAL		3.472.744,74 €

· Crédito Extraordinario para la siguiente aplicación presupuestaria y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
136/35200	Intereses de demora	25.465,72
TOTAL		25.465,72 €

Dichos créditos se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con cargo a la aplicación presupuestaria 87000.

De conformidad con lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Cádiz, a 1 de julio de 2024. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.-

Nº 110.380

#### ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Examinado el expediente nº 240/2022 relativo al Proceso Selectivo para la provisión de varias plazas, funcionarios de carrera y personal laboral fijo, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de Junio de 2.024 ha resuelto: "Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente del presente proceso selectivo que se indican a continuación:

#### 1).- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

##### 1.- Auxiliar de Ayuda Domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Bolaños Blanco, Juana Mª	**9268***
Bolaños Ortega, Belén	**8084***
Marchante Macias, Immaculada	**2535***
Martínez Ramos, Juana Mª	**0293***

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Montiel Macías, Mª Jesús	**7416***
Mota Marchante, Inmaculada	**8603***
Olmo González, Desire Milagrosa	**1202***
Román Ortega, Isabel	**9213***
Sánchez Sánchez, Mª Ramona	**7401***
Vázquez Moreno, María	**3377***

2.- Auxiliar Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Benítez Quintero, Dolores	**0453***
Cruz Moreno, Manuel	**0762***
Fernández Candón Carmen Gloria	**8629***
Hormigo Cebolla, Sergio	**9226***
Ladrón de Guevara Ruiz, Mª José	**0415***
Martín Candil, Jenifer	**0328***
Martínez Ramos, Francisca	**0291***
Parrado González, Inmaculada	**9222***
Vidal Sánchez, Yolanda	**8954***

3.- Oficial Jardinería.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Martínez Delgado, Antonio	**8112***

4.- Limpiador/a.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Aguilera Sánchez, Ana Mª	**9041***
Barroso Gómez Genoveva	**8677***
Bolaños Ortega, Belén	**8084***
Brenes Pérez, Petronila	**8959***
Cornejo Delgado, Mª Paz	**8088***
Flor Gómez, Mª Paz	**0466***
Jiménez García, Carmen	**9225***
Macías Muñoz, Mª Paz	**7463***
Macías Rodríguez, Laura	**9709***
Moreno Pérez, Inmaculada	**8160***
Palomo López, Mª Carmen	**0040***
Ramírez Vega, Jesús Alfonso	**6635***
Tey Millan, Manuel	**7773***
Tey Millan, Marina	**7773***

5.- Operario/a.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Duarte Pelayo, José Javier	**8552***
Mateos Candón, Manuel	**2423***
Romero Pérez, Eduardo Ramón	**9013***

6.- Monitor/a Deportivo.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Aragón Salguero, José	**7468***
Cabas Rodríguez, Antonio Cirilo	**9114***
Ramos Guerrero, José Manuel	**9720***
Ruiz Martínez, Jorge	**5114***

7.- Trabajador/a Social.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Fernández Casas, Elisabet	**7585***
García Rodríguez, Mª Gracia	**0439***
Menacho Seller, Blanca Marina	**7684***
Pérez Aragón, Valentina	**8641***
Polonio Pulgarín, Montserrat	**8333***

8.- Dinamizador/a Guadalinfo.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Astorga Candón, Mª Carmen	**8603***
Calcy Serrano, Juan Carlos	**9023***
Mera Reyes, Antonia	**8604***
Ruiz de Almodovar Escobar, Paula Escarlata	**3373***

2).- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CON DEFECTOS SUBSANABLES.

1.- Auxiliar de Ayuda Domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Pérez Montiel, Josefa	**0481***	1

• Documentos a subsanar:

1.- Falta Vida Laboral.

\*La no presentación del informe de la Vida laboral no es motivo de exclusión; no obstante, en el apartado 4.1 y 7 de las Bases se exige como documentación adjunta a la solicitud para que puedan ser valorados los méritos alegados en relación a la experiencia

3).- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS POR VICIOS SUBSANABLES.

1.- Auxiliar de Ayuda Domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Guerrero Montiel, Aranzazu	**7467***	3-5
Montiel García, Mª Jesús	**0436***	4
Ramos Martín, Inmaculada	**0502***	7

2.- Auxiliar Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Balbas Aguilar, Raquel	**2969***	7
Jiménez Gardón, Mª Paz	**9790***	7
Ocaña Coello, Rosa Mª	**6159***	1,2,5,6,7 y 8
Ubeda Navarro, Juan Antonio	**7638***	7
Vela Cepero, Leticia	**9684***	7

3.- Limpiador/a.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Puya Barroso Juan Luis	**2507***	2 y 6

4.- Monitor/a Deportivo.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Domínguez Baizan, Daniel	**7780***	3, 4 y 7

5.- Trabajador/a Social.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DNI	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Ocaña Coello, Rosa Mª	**6159***	1,2,5,6,7 y 8
Sánchez Cruz, Mª José	**0836***	4, 5, 6 y 8

• Vicios a subsanar:

1.-	Falta anexo I.
2.-	Falta anexo II.
3.-	Falta firma Anexo I.
4.-	Falta firma Anexo II.
5.-	Falta fotocopia DNI.
6.-	Falta Vida Laboral.
7.-	Falta documentación acreditativa del pago de la tasa.
8.-	Falta documentación acreditativa del título exigido.

Segundo.- Conceder a los aspirantes admitidos con defectos subsanables y excluidos provisionalmente un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o reclamaciones contados desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al apartado 5º de las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Advertir a los aspirantes excluidos provisionalmente que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación citada se tendrán por desistidos en sus solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Junto a dicha lista se publicará la composición del Tribunal calificador.

Ante la ausencia de alegaciones la presente lista provisional se elevará a definitiva de manera automática.

Cuarto.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia para su general conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a veinte de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo./ José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 105.331

**AYUNTAMIENTO DE ESPERA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales que se detalla a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA FISCAL TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RECINTOS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales”, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2.- Objeto.**

El objeto de esta Tasa es regular el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

**Artículo 3.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible el uso y consumo de energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

**Artículo 4.- Sujeto Pasivo y Responsable.**

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fueran otorgados los permisos o licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna liquidación.

2. Serán responsables subsidiarios y solidarios las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria**

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de los metros cuadrados que ocupe cada caseta imputados al importe del consumo de la energía eléctrica indicado en la factura de la compañía eléctrica, siendo la cuota tributaria la siguiente: 0,34 euros por metro cuadrado de ocupación.

**Artículo 6.- Exenciones**

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

**Artículo 7.- Periodo Impositivo, Devengo y Pago.**

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de la Feria de Mayo.

La tasa de devengará simultáneamente con el pago de la autorización para ocupar el terreno o la instalación objeto de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Espera a 21/06/2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 106.884

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
ANUNCIO

Expediente Gestiona 8564/2022. De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.7 del REG/LISTA en relación con el art. 8 del mismo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía número 2024-4003 de fecha 18 de junio de 2024, se ha aprobado el proyecto de reparcelación voluntaria de normalización de fincas de la calle San Francisco, número 4, redactada por el Arquitecto Juan José Tejedor, presentado por Registro general de entrada el día 6 de febrero de 2024, promovido por D. JOSÉ ENRIQUE, DÑA. MERCEDES, D. JOSÉ RICARDO y DÑA. MARÍA ROSARIO ALMISAS ALBÉNDIZ, así como por DOÑA JOSEFA RAMOS ARANA .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se comunica a las demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Rota, a 21 de junio de 2024. El Delegado de Urbanismo. Decreto de Delegación de competencia del Sr. Alcalde número 2023-3571 de 19.06.23. BOP de Cádiz número 122 de 29.06.23. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 107.746

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de tres plazas de Auxiliar de Limpieza de Edificios Municipales y de conformidad con la Base 7ª.5. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación

Nº. de orden	Apellidos y nombre	DNI****
1	Gutiérrez Abadía, Ana	***5849**
2	Díaz Vargas, María José	***6007**
3	Sánchez Marchán, Rocío	***4550**
4	Moreno Armario, Rosa María	***6220**
5	Navas Rivas, Carolina	***2395**
6	Escudero Romero, Rosario	***5038**
7	Pérez Sánchez, María Iluminada	***9951**
8	Jiménez López, Almudena	***3687**
9	Muñoz Ortega, Lidia	***1653**
10	Gómez Rodríguez, Yolanda	***4553**
11	Ruiz Pérez, Antonia	***5907**
12	Casas Navas, Carolina	***6831**
13	Vrabie Pinto, Adriana	***9169**
14	Moreno Ruiz, María	***5193**
15	López Sierra, Teresa María	***8398**
16	Lugo Moreno, Juana	***5456**
17	Navas Andrades, Ana	***3701**
18	Salazar Moreno, Isabel	***8910**
19	Castro González, Inés	***2266**
20	López Sierra, Josefa	***4889**
21	Ramírez Garrido, María del Rosario	***1555**
22	Sevillano Sevillano, María Isabel	***0183**
23	García Ortega, Ángeles	***3600**
24	Mancilla Bornes, María Isabel	***0784**
25	Jiménez Alcón, Francisca	***5095**
26	Ramírez Castro, Marina	***5588**
27	García Fernández, Silvia	***7956**

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 6 de junio de 2024, ha propuesto la contratación de Ana Gutiérrez Abadía, María José Díaz Vargas y Rocío Sánchez Marchán como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 25 de junio de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

Nº 107.773

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de dos plazas de Peón de Servicios Generales y de conformidad con la Base 7ª.5. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación

Nº. de orden	Apellidos y nombre	DNI****
1	Plata Ferrete, Pedro	***5076**
2	Andrades Carrasco, Javier	***5601**
3	Ruiz Jiménez, José	***1913**
4	Real Andrades, Juan Jesús	***5625**
5	Real Armario, José Manuel	***0492**

Nº. de orden	Apellidos y nombre	DNI****
6	España Galindo, Salvador	***1354**
7	Lugo Baena, Juan Antonio	***0490**
8	Casas Navas, Carolina	***6831**
9	Ruiz Ceballos, Antonio	***6042**
10	Navas Rivas, Carolina	***2395**
11	Román Sevillano, David	***2984**
12	Román Sevillano, José Antonio	***3435**
13	Cazalla Jiménez, Antonio Javier	***3982**
14	Martínez Castro, Lorenzo Antonio	***5457**
15	Pinto López, Manuel	***6994**
16	Girón Soto, Jesús Antonio	***0152**
17	Jiménez Alcón, Francisca	***5095**
18	Soto Barra, Emilio	***2167**
19	Ibañez Berlanga, Jaime	***5155**
20	Llorca Muñoz, Juan Javier	***8419**
21	López Rujano, Santiago	***1238**

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 4 de junio de 2024, ha propuesta la contratación de Pedro Plata Ferrete y de Javier Andrades Carrasco como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 25 de junio de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

Nº 107.778

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Don Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

En el procedimiento de selección llevado a cabo para la provisión en propiedad para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante sistema de concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de las Plazas de naturaleza estructurales incluida en la Plantilla de personal y la Relación de puestos de trabajo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, el tribunal calificador nombrado en el presente proceso selectivo con fecha 22/12/2023 emite acta en la cual recoge la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el sistema de concurso en la plaza de SEPULTURERO MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL FIJO.

De conformidad con lo establecido en la base undécima que expresamente establece: "Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el Tablón de Edictos Electrónico y/o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia", vista la publicación en el B.O.P. n.º 14 del día 19/01/2024 y dado el cumplimiento de lo establecido en la base Duodécima quedando acreditado que el aspirante seleccionado ha acreditado los requisitos exigidos en la base cuarta del procedimiento.

Atendiendo a lo contemplada en las actas giradas en el presente proceso selectivo de fecha 22/12/2023 así como el anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 19/01/2024, por la presente vengo a resolver:

PRIMERO.- Nombrar como LABORAL FIJO, en la plaza de SEPULTURERO MUNICIPAL al siguiente empleado público:

DON JOSE M.ª DOMÍNGUEZ JURADO

SEGUNDO.- De conformidad con la base Decimotercera, el presente nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberá tomarse posesión dentro de los plazos establecidos.

TERCERO.- Publíquese el presente en el Tablón de Edictos, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a 30/05/24. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), María Luisa González Ganaza. Firmado.

Nº 107.787

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS  
ANUNCIO**

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Peón de Encargado de Cementerio y de conformidad con la Base 7ª.5. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación

Nº. de orden	Apellidos y nombre	DNI****
1	Plata Ferrete, Pedro	***5076**
2	García García, Israel	***3955**
3	Casas Navas, Carolina	***6831**

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 3 de junio de 2024, ha propuesta la contratación de Pedro Plata Ferrete como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, la personas propuesta deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 25 de junio de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

Nº 107.795

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO  
EDICTO DEFINITIVO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 13.05.2024, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción modificación ORDENANZAMUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DEL ROSARIO de Propiedad Municipal MODIFICÁNDOSE AL ARTÍCULO 7 "Cuota Tributaria" en los siguiente párrafos y Artículo 11 otorgando beneficios a las personas empadronadas en la localidad, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 7:

NICHOS Y SEPULTURAS:

- HASTA 10 AÑOS:..... 3.750,00 €
- DE 10 A 50 AÑOS: .....5.000,00 EUROS.
- DE 50 A 75 AÑOS: .....7.500,00 €

OSARIOS:

- HASTA 10 AÑOS: .....1.500,00 €
- DE 10 A 50 AÑOS: ..... 3.000,00 EUROS.
- DE 50 A 75 AÑOS: .....5.000,00 €

ARTICULO 11. SEGUNDO PÁRRAFO.

Se aplicará una bonificación del 80% del pago de la cuota tributaria a las personas fallecidas empadronadas en la localidad a favor del sujeto pasivo contribuyente.

En Villaluenga del Rosario, a 26 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 107.840

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
DECRETO DE A ALCALDÍA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024.**

Mediante providencia de Alcaldía-Presidentencia de fecha 27 de mayo de 2024 (nº registro 202400016593), en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se requiere a Secretaría e Intervención, a través de sus titulares, se proponga una nueva organización de las funciones reservadas que en cada uno de sus ámbitos corresponden, en el plazo de cinco días.

Vista la propuesta que a la Alcaldía-Presidentencia eleva el interventor general en los siguientes términos:

"Las funciones reservadas correspondientes al control interno y la contabilidad de la gestión municipal, conforme al artículo 4 del RJFALHN, son responsabilidad de quien suscribe desde el ejercicio 2006, habiéndose incorporado en 2013 como vice-interventora Dª Ana Mª Ruiz Estrada, en el puesto creado a este fin dentro de la subescala de secretaría-intervención clase 3ª reservado a funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

En fecha 10 de octubre de 2013 se resolvió mediante decreto de Alcaldía la delegación general de las funciones reservadas a la señora vice-interventora en los organismos autónomos Fundación Municipal de Cultura y Fiestas, Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad y Fundación Municipal de la Mujer, así como el desempeño como vocal necesaria en todas las mesas de contratación de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Asimismo, se estableció en dicho decreto la sustitución normalizada del interventor que suscribe por la señora vice-interventora, en todos los casos en que sea legalmente necesario, y con toda la amplitud de la función interventora.

Desde octubre de 2013, sin embargo, se han producido varios cambios fundamentales en la organización municipal:

- Los organismos autónomos han sido disueltos sin excepciones entre los ejercicios 2016 a 2019.
- Los estatutos de la empresa municipal ESISA, cuyo nombre ha cambiado a Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P. (HEMSA), han sido objeto de una importante modificación, asignándole como medio propio la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se desarrolla en el marco de un convenio con la Junta de Andalucía, regulándose tanto la forma de prestación, como el precio del servicio y su financiación.
- El Ayuntamiento Pleno aprobó el cambio de la forma de la prestación de los servicios esenciales de abastecimiento domiciliario de agua y mantenimiento del alcantarillado, debiendo constituirse una sociedad mixta entre la propia entidad local y una empresa privada debidamente cualificada que deberá ser seleccionada mediante los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

Además de los cambios organizativos municipales referidos, en los últimos diez años ha tenido lugar un incremento considerable del volumen de trabajo de control interno y contabilidad, habiendo entrado en vigor de forma definitiva el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RJCSPL), y debiendo desarrollarse el control permanente de forma más detallada y exhaustiva.

Para afrontar el adecuado desarrollo de estas funciones, el problema principal es la grave carencia de personal cualificado, endémica en esta entidad local y agravándose significativamente en los últimos cinco años, lo que hace precisa una reorganización de los recursos de la intervención, instada por quien suscribe mediante sendas propuestas de 22 de marzo de 2023 y 23 de abril de 2024, enviadas al concejal delegado general de Desarrollo Económico con ocasión de la gestión de las ofertas de empleo público de dichos ejercicios.

La reorganización tiene como objetivo la transformación de la plantilla teórica de la intervención general en una organización fundamentalmente técnica, que desarrolle sus tareas actuales de contabilidad y control interno con la máxima extensión posible, incorporado los nuevos cometidos que pueda establecer la normativa vigente.

A estos efectos, a la plantilla teórica planteada en 2023, compuesta por cuatro técnicos A1 y A2, y cuatro administrativos C1, se añadió posteriormente la propuesta de creación de un puesto de interventor/a adjunto/a, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería.

La creación de un puesto similar ya fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 2011, aunque posteriormente se reclasificó a la categoría tercera, subescala de secretaría-intervención, siendo cubierto por la funcionaria que lo ejerce, perteneciente a dicha subescala.

La flexibilidad que aportaría este nuevo puesto a la gestión municipal se fundamenta en la incorporación de otro funcionario con capacidad legal de ejercer funciones reservadas, complementando y sustituyendo al interventor principal, y posibilitando la reestructuración de las funciones desempeñadas por la titular actual de la vice-intervención, ya que, por su pertenencia a la categoría tercera, subescala de secretaría-intervención, podría desempeñar funciones de colaboración reservadas en los ámbitos legales jurídico, de control interno y gestión financiera y de tesorería, determinados por los artículos 2 a 5 del RJFALHN.

Mientras se procede a la creación del nuevo puesto de interventor/a adjunto/a reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería, si esa es la decisión final plenaria, procede la redistribución de funciones entre el puesto de interventor general y vice-interventora instada por la alcaldesa-presidenta.

En este sentido, se propone la asignación a la señora vice-interventora del control interno, tanto fiscalización previa como control permanente, relativo a la ejecución del gasto en los programas de la clasificación 231, área de desarrollo social; se exceptúan los gastos de personal, ya que la nómina constituye un expediente único mensual y su desglose podría ser contraproducente.

También se asignaría el control permanente de las empresas municipales, actualmente Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P. (HEMSA, anteriormente ESISA), a la que se sumará la nueva sociedad mixta aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y cualquier otra empresa municipal, ya sea de capital íntegramente local o participada por esta entidad local; estas funciones incluyen la realización y control de las auditorías de todo tipo que afecten a las empresas municipales, y la elaboración de un sistema de identificación de riesgos de control interno que pueda ser objeto de control, seguimiento y verificación.

Se exceptúan expresamente de esta delegación de funciones el control interno de los ingresos, de los programas de inversiones y gastos de capital, de los ingresos y gastos financieros, la intervención formal y material del pago, y la llevanza de la contabilidad pública local.

Conforme al RJFALHN, a la señora vice-interventora le corresponderá la sustitución del interventor general en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La competencia de quien suscribe para emitir la propuesta referida se contiene en los apartados 1 a 3 del artículo 15 del RJFALHN:

Artículo 15. Puestos de colaboración.

1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Por todo lo expuesto, se propone a la Alcaldía la siguiente reorganización de las funciones reservadas correspondientes al control interno y la contabilidad de la gestión municipal, conforme al artículo 4 del RJFALHN:

1. Delegar en la señora vice-interventora el ejercicio del control interno, tanto fiscalización previa como control permanente, relativo a la ejecución del gasto en los programas de la clasificación 231, área de desarrollo social, exceptuándose los gastos de personal.

2. Delegar en la señora vice-interventora el ejercicio del control permanente de las empresas municipales, actualmente Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P., a la que se sumará la nueva sociedad mixta aprobada por el Ayuntamiento Pleno y cualquier otra empresa municipal, ya sea de capital íntegramente local o participada por esta entidad local, incluyéndose la realización y control de las auditorías de todo tipo que afecten a las empresas municipales, y la elaboración de un sistema de identificación de riesgos de control interno que pueda ser objeto de control, seguimiento y verificación.

3. El control interno de los ingresos, programas de inversiones y gastos de capital, gastos financieros, intervención formal y material del pago, y la llevanza de la contabilidad pública local se ejercerán por el interventor general, no siendo objeto de la presente delegación.

4. En cumplimiento del artículo 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a la señora vice-interventora le corresponderá la sustitución del interventor general en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos."

En virtud de lo anterior, RESUELVO

Primero. - Autorizar la delegación de funciones propuesta por el interventor general y, en consecuencia, se encomiendan al puesto de vice-interventora las funciones reservadas anteriormente descritas, con arreglo al régimen contenido en la propuesta anteriormente reproducida, disponiendo su entrada en vigor al día siguiente a su dictado.

Segundo. - Dar traslado del presente decreto a los miembros del equipo de gobierno, portavoces municipales, Secretaría General, Intervención, Tesorería y a los jefes de las distintas Áreas y Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos. Procediéndose a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

20/06/24. Fdo.: Patricia Cavada Montañés, Alcaldesa. Fdo.: María Dolores Larrán Oya, Secretaria General. Fdo.: José Antonio López Fernández, Interventor General. **Nº 107.868**

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de Vías y Servicios y de conformidad con la Base 7ª.5. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación

Nº. de orden	Apellidos y nombre	DNI****
1	Cazalla Hidalgo, Antonio	***8872**
2	Diosdado Moreno, Francisco Javier	***1454**
3	Plata Ferrete, Pedro	***5076**
4	Ruiz Bermejo, Manuel	***6367**
5	Real Armario, José Manuel	***0492**
6	Ruiz Jiménez, José	***1913**
7	Lugo Baena, Juan Antonio	***0490**
8	Ruiz Ceballos, Antonio	***6042**
9	Real Andrades, Juan Jesús	***5625**
10	Ibañez Berlanga, Jaime	***5155**
11	Martínez Castro, Lorenzo Antonio	***5457**
12	Medina Díaz, Juan	***4547**
13	Pinto López, Manuel	***6994**
14	Soto Barra, Emilio	***2167**
15	Girón Soto, Jesús Antonio	***0152**

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 3 de junio de 2024, ha propuesto la contratación de Antonio Cazalla Hidalgo como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 26 de junio de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

**Nº 107.880**

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2024 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario (expediente de modificación presupuestaria 12-2024), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIONES A AUMENTAR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
153.2.352.00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INTERESES DE DEMORA	1.171,29 €
342.625.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MOBILIARIO	662,76 €
342.629.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.598,46 €
TOTAL		4.432,51 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIONES A DISMINUIR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.532.221.04	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. VESTUARIO	471,29 €
153.2.226.99	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTROS GASTOS DIVERSOS	700,00 €
334.227.99	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.261,22 €
341.227.99	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.000,00 €
342.226.99	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
TOTAL		4.432,51 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, 26 de junio de 2024. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 108.170

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE SOCORRISTAS PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00234-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00107-2024 de fecha 25.06.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D. ANDRES MARTINEZ LUQUE, D. JUAN FRANCISCO MUÑOZ DE ARENILLAS SANCHEZ, D. PABLO MUÑOZ GOMAR, D. SERGIO RIVERA PEREZ, D. SANTIAGO TOCINO INFANTE y Dª. ANTONIA VEGA MUÑOZ por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos/as interesados/as en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE SOCORRISTAS PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

INTERESADO	DNI
CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	**05*30**
MARTINEZ LUQUE ANDRES	*79*90***
MORENO VALLEJO FRANCISCO	**0520***
MUÑOZ DE ARENILLAS SANCHEZ JUAN FRANCISCO	**0*061**
MUÑOZ GOMAR PABLO	**0609***
PEREZ SALVADOR JOSE MARIA	20****87*
RIVERA PEREZ SERGIO	75***5*3*
RODRIGUEZ CARDOSO JUAN FRANCISCO	**06*96**
SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	**06*6*0*
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7577*****
TOCINO INFANTE SANTIAGO	**05*65**
VARO MERA JAVIER	**0696***
VEGA MUÑOZ ANTONIA	75***89**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ALCARAZ DOMINGO PEDRO JOSE	*8**133**	INCUMPLEBASE4.1.NOPRESENTATITULACIÓN CORRECTAMENTE (NO CONSTA REVERSO DE LA TITULACIÓN APORTADA). NO PRESENTA DESA EN VIGOR. NO PRESENTA REVERSO DEL TAFAD Y LICENCIATURA DEPORTE. NO PRESENTA TITULO SOCORRISTA EN VIGOR.
DOMINGUEZ SARMIENTO ELENA	**063*9**	INCLUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA COPIA DNI, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA (BASE TERCERA, APARTADO 1.C).COPIA DE TÍTULO DE SOCORRISTA ACUÁTICOYDE SALVAMENTO HOMOLOGADO Y EN VIGO CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILACIÓN EXTERNA SEMIAUTOMÁTICA (DESA). * CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.
MIRANDA ROMAN PABLO	7**79*2**	INCUMPLE BASE 4.1 NO APORTA TITULO EXIGIDO DE SOCORRISTA ACUÁTICO Y DE SALVAMENTO HOMOLOGADO Y EN VIGOR.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil
	Suplente	D. Mario Martín Ojeda
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo
	Suplente	D. Rogelio Navarrete Manchado
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado
	Titular	Dª Mª José Álvarez Luna
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González
	Suplente	D. José María Diáñez Sánchez
Secretario/a	Titular	Dª Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dª Elena Zambrano Romero

Cuarto.- Fijar el día 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 108.673

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando, reunida en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, aprobó con dictamen favorable la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio presupuestario 2023; dicha Cuenta General estará de manifiesto al público en la Intervención General (planta primera del Ayuntamiento de San Fernando en la Plaza del Rey s/n, código postal 11100) por espacio de quince días hábiles a los efectos de que cualquier interesado legítimo pueda presentar, ante la propia Comisión, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no existir reclamación alguna sobre la Cuenta General, se entenderá dictaminada favorablemente a los efectos de su presentación y aprobación, si procediera, ante el Ayuntamiento Pleno.

En San Fernando, a 25/06/24. La Alcaldesa. Fdo.: Patricia Cabada Montañés. 24/06/24. El Interventor General. Fdo.: José Antonio López Fernández.

Nº 108.712

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
**EDICTO PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2024**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, éste se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los sujetos pasivos puedan examinar sus datos (artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria e interponer contra los recibos recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al del término del periodo de exposición pública de las listas cobratorias (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Igualmente, mediante el presente Edicto y de acuerdo con el artículo 102.3 antes citado se notifican colectivamente los recibos contenidos en el citado padrón.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo electrónico [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956 944003.

El período de pago voluntario comprende un único recibo y de acuerdo con el calendario fiscal aprobado mediante decreto de fecha 22-01-2024 se inicia el 01-08-2024 y finaliza el 10-10-2024. Los mismos podrán ser abonados en las distintas Entidades Colaboradoras. En caso de impago serán exigidos por vía ejecutiva, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/06/24. EL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. 25/06/24. José Ignacio Vázquez López. Firmado.

Nº 108.716

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**ALCALDÍA DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 25 de junio de 2024, a los Puntos 4 y 3 del Orden del día, respectivamente, aprobó provisionalmente el expediente de MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal NÚM. 22.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, y el expediente de IMPOSICIÓN y ORDENACIÓN de la Ordenanza fiscal NÚM. 38.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SERVICIOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que los referidos expedientes, junto con los acuerdos provisionales, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución Nº 1, por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones. Asimismo, estarán a disposición de los sujetos interesados en la Web municipal de este Ayuntamiento (dirección <http://www.chiclana.es>).

Finalizada la información pública sin reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales devengarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a la veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. Isabel María Butrón García.

Nº 108.720

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO PARA SU DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2024.**

BDNS(Identif.):771223

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771223>)

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO PARA SU DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2024.**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones sin fines de lucro, mediante procedimiento de concurrencia

competitiva, se establece conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incursos en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Asociación.

**TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2024, para actividades organizadas por las Asociaciones de San Martín del Tesorillo.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social en el municipio y que tengan por finalidad:

a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de San Martín del Tesorillo.  
b) Fomentar la realización de actividades dirigidas a la promoción de la:

- Cultura. - Deportes. - Educación. - Igualdad y bienestar sociales

**CUARTA. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE**  
El periodo de ejecución es desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024.

**QUINTO. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

La cantidad total destinada a subvencionar actividades organizadas por las Asociaciones de este municipio será DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, en la partida 433.480 con denominación "Subvenciones Asociaciones Concurrencia Competitiva".

A tales efectos, la Intervención del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, expedirá con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente que se materializará en el documento contable Retención de Crédito por el importe previsto, con cargo a la partida presupuestaria mencionada, documento que será incorporado al expediente a los efectos acreditativos oportunos.

**SEXTO. REQUISITOS.**

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

3.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

4.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

5.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

6.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

7.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Deberá presentar declaración al respecto.

9.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá presentar declaración al respecto.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

**SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.**

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto por cada una de las Asociaciones que solicite, que contendrá como mínimo:

1. Proyecto detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, número de personas por actividad, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización, las actividades se enfocarán exclusivamente en el municipio.

2. Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un ÚNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, o declaración autorizando a este Ayuntamiento a su comprobación.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo, y en el caso de asociaciones deportistas póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

7. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

8. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Martín del Tesorillo.

9. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

10. Declaración responsable de que las actividades se realizarán exclusivamente en el municipio.

#### OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se repartirá el total de la asignación presupuestaria para subvenciones a asociaciones por concurrencia competitiva, entre el total de solicitudes presentadas por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y que cumplan con los requisitos de la base sexta y séptima.

Posteriormente se procederá a la valoración de los proyectos en función de la personas que participen en cada actividad.

- 100% ..... Mas de 201 personas.  
- 75 % ..... de 101 a 200 personas  
- 50 % ..... de 51 a 100 personas

La subvención no podrá ser superior al importe total establecido en el proyecto presentado por la Asociación. El máximo subvencionable no podrá superar los 2.000,00 euros por Asociación.

#### NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación..."

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las Asociaciones, los presidentes o persona en quien delegue específicamente para esta actuación la Junta Directiva de la Entidad.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0>

#### DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se emitirá informe de la Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de los requisitos previstos en la base sexta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos Asociaciones que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, que disponen de un plazo máximo improporrible de 10 días y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

#### UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 2) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 3) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 6) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 7) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

8) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

9) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

10) Aquellos proyectos que contengan actividades no desarrolladas en el municipio.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales, asistidos por la Secretaría General, resultando la siguiente constitución:

Presidente:

1 Concejal-Delegado de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo

Vocales:

Funcionario/a Municipal.

Funcionario/a Municipal.

Secretario:

La Secretaria-Interventora de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No excederá en ningún caso del coste del proyecto

- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se abonarán, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta asignada por la entidad beneficiaria de la subvención. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo contemplado en la letra D, del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

#### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

La Asociación está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en todos los eventos que organice.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.

Cumplir con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

#### DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2025.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los participantes de la actividad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados en el Proyecto presentado.

Se entenderán incluidos los siguientes:

- Arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades, material necesarios para el desarrollo de las actividades, y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- El material fungible siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y/o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho equipamiento.
- Los gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura).
- Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc.
- Gastos de servicios, suministros, etc., necesarios para la realización de las actividades.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo del proyecto, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

La Comisión de Seguimiento comprobará que se ha realizado las actividades conforme a los proyectos presentados. Aquellos proyectos que tras recibir la subvención no haya cumplido con el número de participantes propuestos, sean penalizados en el ejercicio siguiente.

#### DECIMOSEXTO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.

Incumplimiento de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Obstrucción a cualquier actividad del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

#### DECIMOSEPTIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ordenanza en vigor reguladora de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento.

#### DECIMOCTAVO. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente al margen.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, representante legal de la Asociación \_\_\_\_\_.

Nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

C. Postal \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

#### PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

\_\_\_\_ Estatutos de la Asociación

\_\_\_\_ Tarjeta Fiscal.

\_\_\_\_ Certificado de inscripción en el el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Martín del Tesorillo o declaración autorizando a este Ayuntamiento a su comprobación.

\_\_\_\_ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.

\_\_\_\_ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

\_\_\_\_ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.

\_\_\_\_ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.

\_\_\_\_ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

\_\_\_\_ Proyecto

#### SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de \_\_\_\_\_ €, para la Asociación de acuerdo con las Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva

#### DECLARA

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Martín del Tesorillo a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

SAN MARTIN DEL TESORILLO, 26 de junio de 2024. FDO.: ANA NUÑEZ DE COSSIO. **Nº 109.190**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

N.I.G: 1102043220220007143. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 344/2022. Negociado: A. Sobre: Daños. De: ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ DEvesa. Contra: RAKESH KUMAR DEVI.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE nº 344/22 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (Nº 31/2024)

En Jerez de la Frontera, a treinta de enero del año dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público el presente Juicio por Delito Leve de Daños, registrado con el nº 344/22, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Roberto Carlos González Devesa y como parte denunciada, Rakesh Kumar Devi.

**FALLO**

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Rakesh Kumar Devi como autor de un Delito Leve de Daños, del art. 263.1, párrafo 2º, del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA, a razón de una cuota diaria de TRES EUROS, lo que hace un total de NOVENTA EUROS (90 euros), que deberá abonar dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha en que sea requerido tras la firmeza de ésta resolución y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Rakesh Kumar Devi, en el plazo indicado, indemnizará a Roberto Carlos González Devesa por el valor de reparación de los daños ocasionados a la pantalla del teléfono del denunciante, a determinar en ejecución de sentencia y, subsidiariamente, para el caso de que no fueran reparables o la reparación fuera superior a los 400 euros, en la suma de 400 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, por escrito, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ, que doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAKESH KUMAR DEVI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 107.853****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210001740. Procedimiento Ordinario 593/2021. Negociado: 7. Materia: Reclamación de Cantidad. De: JOSECAÑAMUÑOZ. Abogado/a: CARMEN NUÑEZ CANCELA. Contra: AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. y AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 593/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 593/21

SENTENCIA núm. 155/24

En Jerez de la Frontera, a trece de junio del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ CAÑA MUÑOZ contra AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JOSÉ CAÑA MUÑOZ contra AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a abonar a la demandante la cantidad de 5.987,39 € brutos, incrementados en el 10% anual correspondiente en concepto de intereses por mora, intereses que asciende a 1.861,83. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0593 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA. Dª. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 14/06/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 108.124****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002354. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 756/2022. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA. Graduado/a social: MANUEL ENRIQUE BALESTRARODRÍGUEZ. Contra: FISHDAILY SEAFOOD.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruíz hago saber: Que en los autos DSP 756/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 756/22

SENTENCIA NÚM. 151/24

En Jerez de la Frontera, a catorce de junio del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE DESPIDO seguidos a instancia de DON JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA contra FISHDAILY SEAFOOD SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

AUTO

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por DON JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA contra FISHDAILY SEAFOOD SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 5.345'92 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Así mismo estimando parcialmente la acción acumulada de cantidad debo de condenar y condeno la parte demandada al abono de 1.715'27 €, más el 10% anual de interés de mora.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia.

EL MAGISTRADO EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe."

Y para que sirva de comunicación a FISHDAILY SEAFOOD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 17/06/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 108.129**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959